

BASES QUE VAN A REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE REALIZADOR/A JEFE DE INTERALMERÍA TELEVISIÓN

Base I. Objeto de la convocatoria

Interalmería Televisión cuenta con una plaza de Realizador/a jefe en plantilla. Para la contratación temporal de personal en los casos de vacante o sustitución transitoria del titular, previa autorización del órgano competente, se requiere contar con una bolsa de empleo que cubra las necesidades coyunturales de la plantilla en este puesto. Por ello y en aras a respetar los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad se convoca con carácter urgente la creación de una bolsa de empleo temporal de Realizador/a jefe para cubrir las necesidades coyunturales de la plantilla en este puesto.

La presente convocatoria se tramita con carácter urgente debido a la necesidad inmediata de disponer de personal temporal cualificado para garantizar la continuidad del servicio público audiovisual prestado por Interalmería Televisión, al encontrarse vacante temporalmente el puesto de Realizador/a jefe. La creación de esta bolsa de empleo permitirá atender con agilidad futuras necesidades de sustitución y asegurar el normal funcionamiento de la entidad.

Base II. Requisitos para participar

Todos los aspirantes que quieran participar en esta bolsa de empleo temporal como Realizador/a jefe de Interalmería Televisión deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Grado en Comunicación Audiovisual o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, de su traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante. Todos los requisitos se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo.
- b) Carnet de conducir tipo B.
- c) Experiencia laboral como Realizador/a audiovisual: un mínimo de dieciocho (18) meses de servicios como realizador/a de programas de televisión o eventos.

Base III. Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, en la sede de Interalmería Televisión, en Avenida del Toyo s/n, edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar, Almería. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas. Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases. No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Copia del título requerido para presentarse a la convocatoria.
- c) Fotocopia del carné de conducir tipo B.
- d) Currículum vitae.
- e) Impreso de autobaremación – Anexo II.
- f) Demás documentación acreditativa de los méritos que alegue el aspirante.

Las solicitudes se presentarán en el plazo comprendido entre los días 1 al 10 de octubre de 2026, ambos inclusive.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes:

- a) Concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas.
- b) No hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- c) La presentación de la solicitud de forma extemporánea.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en la web de Interalmería Televisión (<https://www.interalmeria.tv/interalmeriatv/empleo/>) la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección así como la formación del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Base IV. Fases del proceso de selección

El proceso de selección constará de dos fases, de carácter obligatorio y eliminatorio: baremación de méritos y prueba práctica. La celebración del proceso selectivo tendrá lugar en el mes de octubre de 2026. La calificación final de la Bolsa de trabajo será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en las dos fases del proceso de selección. En el caso de producirse empate en la puntuación de la fase I o en la puntuación final, el Tribunal procederá a llevar a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1º Mayor tiempo de servicios prestados como "Realizador/a audiovisual" de programas de televisión.

2º Mayor tiempo de servicios prestados como "Realizador/a audiovisual" de eventos.

A continuación se detallan las diferentes fases del proceso de selección:

Fase I: Baremación de méritos

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en esta convocatoria, el impreso de autobaremación, según modelo que se adjunta como Anexo II, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, mediante fotocopia simple. Los méritos estarán referidos a:

- a) Méritos profesionales, de acuerdo al trabajo que los aspirantes hayan desarrollado como realizadores en los diferentes medios de comunicación.
- b) Méritos académicos, de acuerdo con las titulaciones relativas al puesto de trabajo que posean los aspirantes.
- c) Cursos de formación que los aspirantes hayan realizado, relativos al puesto de trabajo y funciones que van a desempeñar, siempre que se trate de cursos superados en centros oficiales de formación.

Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes, certificados de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo de esta convocatoria.

No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente junto a la solicitud en la forma requerida en las presentes bases. Por ello, no se podrán acreditar méritos o complementar otros ya aportados una vez que ha concluido el plazo de admisión de solicitudes.

El Tribunal se reunirá para la comprobación de la puntuación obtenida por los diferentes aspirantes en el impreso de autobaremación, cotejando con la documentación presentada acreditativa de los méritos. Una vez comprobados los méritos, se publicará la lista de los aspirantes con la puntuación definitiva en el baremo de méritos en la página web de Interalmería Televisión. Los aspirantes quedarán ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor y sólo pasarán a la siguiente fase los diez aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación en esta fase.

El baremo para calificar los méritos alegados en esta primera fase será el que a continuación se detalla:

BAREMO

a) Méritos Profesionales

a.1) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena o como autónomo como Realizador/a audiovisual para programas de televisión: 0'05 puntos.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena o como autónomo como Realizador/a audiovisual de eventos: 0'02 puntos.

Para acreditar los servicios prestados por cuenta ajena, el interesado deberá aportar:

- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad social para acreditar los días y meses exactos de servicios y el grupo de cotización 1.
- Contrato de trabajo en el que figure explícitamente la categoría profesional de "realizador/a". Cuando no coincida la denominación del puesto con la ofertada, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que desempeña un Realizador/a en la Clasificación de personal de Interálmería Televisión.

Si la experiencia por cuenta ajena se realizó en una televisión pública (RTVE o RTVA...) se requerirá un Certificado de Servicios Prestados emitido por la empresa pública en el que conste con claridad el tiempo de servicios, el puesto de trabajo ocupado y las funciones desempeñadas.

Para acreditar los servicios prestados como autónomo, el interesado deberá aportar:

- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad social para acreditar el tiempo que ha estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores (RETA).
- Certificado de situación censal (modelo 036 o modelo 037 Hacienda) para acreditar que ha estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al sector audiovisual.
- Contratos y facturas que justifiquen esos servicios como realizador/a audiovisual.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en empresa pública o privada y se deducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El Tribunal podrá requerir cuanta documentación complementaria estime necesaria para verificar la experiencia alegada.

Los primeros 18 meses de experiencia exigidos como requisito de participación en la Base II no serán objeto de valoración en este baremo.

Máxima puntuación en este apartado.....6 puntos.

b) Méritos Académicos

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para la plaza convocada, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, la titulación exigible para esta convocatoria. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

Para acreditar los méritos académicos habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

La valoración se hará según la siguiente proporción:

b.1) Título de Doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1'00 punto

b.2) Licenciatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad relacionada con la titulación exigida para la plaza: 1'00 punto

b.3) Título de Máster o de Experto Universitario en un área de conocimiento relacionada con la titulación exigida para la plaza:

*Más de 300 horas: 1 punto

*Menos de 300 horas: 0'50 puntos

Máxima puntuación de este apartado.....1 punto.

c) Cursos de formación

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con la plaza que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) con arreglo al siguiente baremo:

c.1) Por la participación como asistente: 0'005 puntos por cada hora de duración.

c.2) Por la participación como ponente o por impartir un curso: 0'010 puntos por cada hora de duración

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'005 puntos o 0'010 en cada caso.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

Para acreditar los méritos por cursos de formación habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad, Administración Pública, Corporación o Institución organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones a desarrollar como Realizador/a en Interálmería Televisión.

Máxima puntuación en este apartado..... 3 puntos.

Fase II: Prueba práctica

A la prueba práctica solo pasarán los aspirantes que hayan quedado dentro de los 10 primeros puestos en la fase I.

Esta prueba práctica consistirá en recrear una situación real del trabajo diario de un realizador/a.

La prueba se realizará por orden alfabético de apellidos empezando por la letra que determine el Tribunal Calificador por sorteo.

Se calificará a los aspirantes de 0 a 10 puntos, siendo declarados no aptos y, por tanto, eliminados, los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los criterios a valorar por el Tribunal Calificador son:

- a) Realización en directo: 5 puntos
- b) Edición de imágenes. Edición y control de escaleta: 3 puntos
- c) Control de equipos y programas auxiliares en sala de realización: 2 puntos

Una vez concluida esta fase, se publicará la lista de los aspirantes que han superado las dos pruebas y que conformarán la Bolsa de empleo de Realizador/a jefe para futuras contrataciones. Su puntuación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases, quedando ordenados los aspirantes de mayor a menor puntuación.

Base V. Responsabilidades generales del puesto de Realizador/a jefe

Las responsabilidades generales del puesto de Realizador/a jefe son las propias del puesto en materia de realización, supervisión y coordinación de programas televisivos y coordinación del personal técnico subordinado.

Las tareas más significativas son:

- Encargarse de la realización y supervisión de los programas emitidos participando en el montaje y desmontaje de los dispositivos de eventos en exteriores.
- Postproducir eventos televisivos.
- Coordinar en sus tareas a los operadores de cámara, con especial dedicación a los eventos en el exterior.
- Diseñar los programas a emitir cuidando la atmósfera y estructuras requeridas.
- Realizar y editar espacios publicitarios.
- Pre-realizar, coordinar y realizar eventos especiales en plató y exteriores.
- Tutorizar a becarios.
- Asesorar a la dirección de la entidad en las compras de material a realizar (materiales necesarios para un correcto desarrollo de la actividad televisiva).
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Base VI. Tribunal Calificador

A propuesta de la Consejera Delegada, se constituirá un Tribunal de calificación, que estará integrado por personal laboral indefinido de la televisión municipal con experiencia en realización audiovisual, la gerente y el Secretario del Consejo de Administración. Los miembros del Tribunal deberán actuar con sometimiento a los principios de imparcialidad, profesionalidad e independencia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas causas, de conformidad con el artículo 24 de la referida Ley.

La composición del Tribunal se publicará en la página web de InterAlmería Televisión junto a estas bases.

Base VII. Protección de datos personales

InterAlmería Televisión tratará los datos personales facilitados por los aspirantes con la finalidad de gestionar y tramitar el presente proceso selectivo, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, valorar los méritos alegados y, en su caso, gestionar la bolsa de empleo que se constituya como resultado de la presente convocatoria.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento y el ejercicio de funciones realizadas en interés público relacionadas con la gestión de los procesos selectivos y la contratación de personal.

Los datos personales podrán ser objeto de publicación en la página web de InterAlmería Televisión y en los anuncios derivados del procedimiento selectivo, exclusivamente en la medida necesaria para garantizar los principios de publicidad, transparencia, mérito y capacidad que rigen el proceso.

No se realizarán cesiones de datos a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del proceso selectivo y de la bolsa de empleo resultante, así como durante los plazos legalmente establecidos para el cumplimiento de las obligaciones legales y la atención de posibles responsabilidades.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante escrito dirigido a InterAlmería Televisión, Avda. del Toyo, s/n, Edif. Singular, 04131 Retamar (Almería), o a través de la dirección de correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, adjuntando documento acreditativo de su identidad.

Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa vigente en materia de protección de datos.

Base VIII. Toda la información relativa a esta Bolsa de empleo se publicará en la web www.interalmeria.tv, en el apartado "Empleo". Las publicaciones sustituirán a la notificación individual a los interesados.

Base IX. Funcionamiento de la bolsa

1. Vigencia de la Bolsa. La Bolsa de Empleo de Realizador/a jefe tendrá una vigencia de tres (3) años desde la fecha de publicación de su constitución definitiva, salvo que con anterioridad se acuerde la aprobación de una nueva bolsa para el mismo puesto de trabajo o se produzca su agotamiento. La constitución de una nueva bolsa para el mismo puesto dejará sin efecto la anterior.

2. Orden de llamamiento. Los aspirantes que superen el proceso selectivo se integrarán en la Bolsa de Empleo por orden decreciente de la puntuación final obtenida. Las contrataciones temporales que resulten necesarias para cubrir vacantes, sustituciones transitorias o cualquier otra necesidad temporal debidamente justificada se ofrecerán a los integrantes de la bolsa siguiendo rigurosamente el orden de prelación establecido.

Una vez finalizada la contratación temporal, el trabajador volverá a ocupar la misma posición que tuviera en la bolsa antes de ser llamado.

3. Procedimiento de llamamiento. Los llamamientos se realizarán preferentemente mediante llamada telefónica y correo electrónico a los datos de contacto facilitados por el interesado en su solicitud. El aspirante deberá responder a la oferta en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde que se efectúe el llamamiento. La falta de respuesta dentro de dicho plazo tendrá la consideración de renuncia al ofrecimiento efectuado. Será responsabilidad de cada integrante de la bolsa mantener actualizados sus datos de contacto.

4. Renuncias justificadas. No supondrá exclusión de la bolsa la renuncia a una oferta de contratación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente.
- b) Maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o situaciones asimiladas legalmente.
- c) Cuidado de hijos menores de tres años o de familiares dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Estar prestando servicios laborales o profesionales en otra entidad.
- e) Cualquier otra circunstancia de fuerza mayor apreciada por InterAlmería Televisión.

En estos supuestos, el aspirante pasará a la situación de suspensión temporal, conservando su posición en la bolsa.

5. Renuncias no justificadas. Constituirán renuncias no justificadas:

- a) Rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente acreditada.
- b) No responder al llamamiento en el plazo establecido.
- c) No incorporarse al puesto de trabajo en la fecha indicada sin causa justificada.

La primera renuncia no justificada supondrá el paso del aspirante al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia no justificada determinará la exclusión definitiva de la bolsa.

6. Suspensión temporal. Los integrantes de la bolsa podrán solicitar su pase a situación de suspensión temporal por las causas previstas en el apartado 4 de esta Base. Mientras permanezcan en dicha situación no recibirán ofertas de contratación. La reactivación en la bolsa requerirá solicitud expresa del interesado acompañada, en su caso, de la documentación acreditativa de la finalización de la causa que motivó la suspensión.

7. Causas de exclusión de la Bolsa. Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

- a) La renuncia no justificada en los términos previstos en esta Base.
- b) La falsedad o inexactitud de la documentación o de los datos aportados por el aspirante.
- c) La pérdida de alguno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.
- d) La extinción de una contratación por sanción disciplinaria firme declarada procedente.
- e) La petición expresa del interesado.
- f) La negativa a presentar la documentación requerida para formalizar la contratación.

8. Interpretación. Corresponderá a la Presidencia de InterAlmería Televisión, previo informe del Tribunal Calificador cuando resulte necesario, resolver cuantas incidencias puedan surgir en la aplicación e interpretación de las presentes normas de funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Base final. Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación. La falsedad documental en la que pudieran incurrir los aspirantes determinará la exclusión de la bolsa y la nulidad de sus actuaciones. No obstante, en cualquier momento, InterAlmería Televisión y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

En Almería, en la fecha indicada en la firma electrónica

LA PRESIDENTA

María del Mar Vázquez Agüero

Firmado digitalmente por:
M^a del Mar Vázquez Agüero
Alcalde-Presidente
Fecha: 30/09/2026 12:04:06
Ayuntamiento de Almería